



“Credibilidad y confianza en el control”

**INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA ABREVIADA
ADQUISICION DE PREDIOS PARA ALCALDIAS LOCALES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

PERIODO AUDITADO 2007 A 2011

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD - 2011
RESOLUCION REGLAMENTARIA 018 DE JULIO 5 DE 2011**

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

AGOSTO DE 2011

“Credibilidad y confianza en el control”

AUDITORÍA ABREVIADA
ADQUISICION DE PREDIOS PARA ALCALDIAS LOCALES
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Contralor de Bogotá	Mario Solano Calderón
Contralora Auxiliar	Clara Alexandra Méndez Cubillo
Director Sector Gobierno	Fernando A. Pedraza Gaona
Subdirectora de Fiscalización	Alexandra Ramírez Suárez
Asesora	Olga Patricia Gutiérrez Bernal
Equipo de Auditoría	Patricia Benítez Peñalosa - Coordinadora Roosevelt Alaguna Correal Beatriz Medellín Santana Nubia Yolanda Camargo Martínez

“Credibilidad y confianza en el control”

CONTENIDO

	PAGINA
1. MARCO LEGAL	4
2. SOLUCION DE OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	4
3. RESULTADOS PROCESO AUDITOR	6

“Credibilidad y confianza en el control”

1. MARCO LEGAL:

La presente actuación fiscal se desarrolló con fundamento en las facultades otorgadas por Constitución Política, la ley 42 de 1993, los decretos y normas que se articulan con los objetivos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Así como, el Decreto 2326 de 1995 que reglamenta los concursos arquitectónicos.

2. SOLUCIÓN OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

La Secretaria Distrital de Gobierno SDG en el plan de desarrollo “*Bogotá Positiva Gobierno de la Ciudad*” planteó como estrategia el fortalecimiento del gobierno local con el objeto de crear las condiciones logísticas y técnicas necesarias para que las administraciones puedan prestar servicios eficientes a la ciudadanía. Mediante los recursos asignados al proyecto de Inversión 642 “*Modernización de la Infraestructura Física de las Sedes Administrativas Locales*” se han adquirido predios para adecuar, construir y dotar las sedes de las alcaldías locales.

En la presente auditoría abreviada se evaluaron los siguientes contratos de adquisición y/o adecuación de predios para las alcaldías locales:

**Cuadro 1
CONTRATACIÓN EVALUADA AUDITORÍA ABREVIADA**

ALCALDIA LOCAL	CONTRATO	VALOR Millones
Fontibón	Convenio 848 del 21/06/2011	2,090,0
Rafael Uribe Uribe	Contrato Obra 606-07	2,456.7
	Contrato Interventoría 607-07	254.9
	Contrato de Obra Pública 1762/2008	256,4
	Contrato Interventoría 1895 03/12/2008	26.6
Usme	Contrato Prestación de Servicios 1209 de L 18/11/2010	101,8
TOTAL		5.186,4

Fuente: Muestra seleccionada de contratación período 2006 a 2011/Análisis Equipo Auditor Agosto 2011

En este sentido, se auditaron seis (6) contratos que alcanzan un valor de \$5.186.4 millones equivalentes al 56% del total asignado para sedes alcaldías locales (\$9.249,0 millones).

La Secretaria ha intervenido en la construcción, diseños y/o adecuación en las sedes de las alcaldías de Usaquén, Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe y adelanta actualmente, los procesos correspondientes a Usme y Fontibón. El total de recursos invertidos se presentan en el siguiente cuadro:

“Credibilidad y confianza en el control”

**Cuadro 2
RECURSOS INVERTIDOS SDG SEDES ALCALDIAS LOCALES 2006-2011**

ALCALDIA LOCAL	CONTRATO	VALOR Millones
Usaquén	Compraventa No 355 del 18/10/06	2.700,0
Fontibón	Convenio 848 del 21/06/2011	2,090,0
Rafael Uribe Uribe	Contrato Obra 606-07	2,456.7
	Contrato Interventoría 607-07	254.9
	Contrato de Obra Pública 1762/2008	256,4
	Contrato Interventoría 1895 03/12/2008	26.6
Teusaquillo	Contrato Compraventa No.425 del 27/12/06	327,2
	Contrato Compraventa No.426 del 27/12/06	348,2
	Contrato Compraventa No.450 del 12/03/07	341,5
	Contrato Compraventa No.424 del 27/12/06	345,7
Usme	Contrato Prestación de Servicios 1209 deL 18/11/2010	101,8
TOTAL		9.249,0

Fuente: Respuesta de la SDG de julio 25/2011 y matriz de predios julio 21/2011

Respecto de la contratación seleccionada en la muestra de la presente auditoría, se evaluó el convenio 848 del 21 de junio de 2011 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Fontibón, en el cual se comprometen a aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la construcción y adecuación de esta sede, con un plazo de 12 meses por valor de \$4.860.0 millones, de los cuales la Secretaría Distrital de Gobierno aporta \$2.090.0 millones erogados del proyecto de inversión 642 y el Fondo de Desarrollo Local aporta \$2.770.0 millones. El predio hace parte del inventario del Fondo de desarrollo Local desde el año 1999 y a la fecha de presentación de este informe (agosto 2011) apenas se inicia el proceso de construcción y los recursos de la Secretaría Distrital de Gobierno, no han sido girados.

De igual manera, fue evaluado el contrato de prestación de servicios 1209 de 2011 suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos y por valor de \$101.8 millones, cuyo objeto fue adelantar el concurso arquitectónico para escoger el consultor que debe elaborar los diseños de la sede de la alcaldía local de Usme. Contratación que al momento de realizar la auditoría se encontraba en la etapa de escogencia del ganador, estableciendo que la modalidad de contratación directa esta soportada en que los concursos arquitectónicos están reglamentados mediante Decreto 2326 de 1995. La mencionada norma, en el artículo 9 determina que: *“las entidades estatales practicarán contratos de prestación de servicios profesionales con el*

“Credibilidad y confianza en el control”

Organismo Asesor en los procesos de selección de concursos públicos de arquitectura”, además señala que “el Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo para que adelante en cada una de las regiones del país este tipo de gestiones”

Por lo descrito, la contratación relacionada con las sedes de Fontibón y Usme quedarán para seguimiento del ente de control y los resultados frente a los contratos suscritos para la sede de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe se consignan en el siguiente capítulo.

3. RESULTADOS PROCESO AUDITOR

3.1. Hallazgo administrativo - contrato de obra 606/2007

Caso 1: Deficiencias de la planeación y ausencia de soportes de la gestión realizada: Durante la ejecución del contrato de obra 606 de 2007 se modificaron los diseños para adecuar la obra a la normatividad vigente, debido a que la licencia original es del año 2001 y con las modificaciones se pidió un rediseño del ascensor y de la distancia de aislamiento de la edificación al aumentar esta distancia, se disminuye el área construida; circunstancia que ocasionó que del presupuesto inicial sobrarán \$201.0 millones. Suma que la Secretaria Distrital de Gobierno adicionó con \$500.0 millones y decidió invertir en áreas complementarias, como el auditorio y el almacén. Es decir, con un costo total de \$701.0 millones.

La carencia de un estudio de conveniencia para construir el auditorio y el almacén con el mismo contrato de obra 606/2007 evidencia una deficiente planeación, con el agravante que en las carpetas del contrato no se encuentran los actos administrativos que soportan la decisión de invertir el presupuesto sobrante; no obstante, observar la justificación de la aprobación de la adición realizada.

Caso 2: Deficiencias del archivo documental: Se observa en la carpeta No 6 del contrato el acta de liquidación con la firma del Subsecretario de Planeación y sin la firma del contratista; no obstante en la misma carpeta, el Subsecretario de Planeación profiere la Resolución No.949 del 21 de diciembre de 2009, “*por la cual se liquida unilateralmente un Contrato*”. En acta de visita fiscal realizada el 26 de julio del año en curso, se allega otro documento que contiene la liquidación del mismo contrato, firmado por el contratista y subsecretario. Situación que refleja la baja confiabilidad de la información reportada al ente de control. No obstante, pese a existir dos liquidación, no presentan diferencia alguna.

“Credibilidad y confianza en el control”

De igual manera, respecto de los análisis unitarios que soportan la aprobación de obras adicionales no previstas inicialmente, no aparecen los soportes debidamente archivados y la funcionaria que atendió el acta de visita fiscal mencionada, manifestó: *“no se allegan porque realmente los desconozco y en las carpetas que tengo en mi poder no están estos documentos.”* Es decir, las carpetas no tienen la documentación completa, los documentos no son archivados cronológicamente ni presentan la correspondiente foliación.

Se transgrede el artículo 26 de la Ley 80 de 1989 y el numeral 5º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que dispone: *“5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”*; lo ordenado en los artículos 21, 22 y 26 de la Ley 594 de 2000 que cita: **ARTICULO 21. PROGRAMAS DE GESTION DOCUMENTAL.** *Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.*

PARAGRAFO. *Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.*

ARTICULO 22. PROCESOS ARCHIVISTICOS. *La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.*

ARTICULO 26. INVENTARIO DOCUMENTAL. *Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases, y lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo No. 042 de 2002 (octubre 31) del Consejo Directivo del Archivo General de La Nación.*

Las deficiencias del proceso de planeación y carencia de estudios previos completos, aunado a la falta de control en el archivo, custodia y manejo de la documentación del contrato pueden generar riesgos en la inversión de los recursos; falta de confiabilidad y conservación de la información.

Análisis de la respuesta: La Secretaria de Gobierno en el oficio de respuesta al informe preliminar radicada en la Contraloría de Bogotá con No. 20116110292911 el 10-08-2011, manifiesta que para los hallazgos administrativos comunicados, en el plan de mejoramiento suscrito en el año 2011 y que corresponde a la evaluación

“Credibilidad y confianza en el control”

de la cuenta de la vigencia 2010, se encuentran acciones correctivas que aplican para lo observado en esta auditoria abreviada.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo y se debe incluir en el plan de mejoramiento vigente lo observado para este contrato, es decir, como lo señala la administración en su respuesta; para el caso 1 “Deficiencia de la planeación” en los hallazgos 3.6.1.1 y 3.6.1.11 y 3.6.1.8 y para el caso 2: “Deficiencia archivo documental” en los hallazgos 3.6.1.5, 3.6.1.10 y 3.6.1.11.

3.2 Hallazgo administrativo contrato de obra No. 606 de 2007 y Contrato de Interventoría No. 607 de 2007: Para terminar la construcción de la segunda etapa de la nueva sede de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la Secretaria de Gobierno, suscribe los contratos de obra No 606 de 2007 y de Interventoría No 607 de 2007; y al verificar las obras entregadas mediante visita fiscal el día 29 de julio de 2011 este ente de control, pudo evidenciar que algunas de las obras ejecutadas, presentan observaciones técnicas, para las cuales la Secretaria debe requerir al contratista a fin de que sean subsanadas:

- 1- Fisuras menores en algunos de los pisos instalados, especialmente en el área de acceso y pasillos del edificio administrativo.
- 2 Fisuras muro en ladrillo fachada norte edificio administrativo.
- 3 Aposamientos y falta de mantenimiento general del área de parqueaderos

Registro fotográfico



Fisuras Pisos Edificio Administrativo

“Credibilidad y confianza en el control”



Fisuras Fachada



Aposamientos

Se transgrede el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que reza: **“DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.
8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.

Por deficiencias en los programas de mantenimiento y seguimiento a las obras y demora en el proceso de requerir al contratista para que realice los arreglos correspondientes al provocar riesgos de la inversión de los recursos de la entidad por falta de mantenimiento a las obras y el no requerimiento dentro del término legal, puede generar vencimiento del cubrimiento de las pólizas.

Análisis de la respuesta: La Secretaría de Gobierno en la respuesta manifiesta que oficiara a la Alcaldía local Rafael Uribe Uribe, para que se requiera al contratista y se pronuncie respecto a las observaciones técnicas encontradas por el ente de control; toda vez que la Secretaría no tuvo a cargo la ejecución de la obra del primer piso de la sede de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.

En este orden, se confirma el hallazgo administrativo y la administración deberá incluir acciones correctivas y de seguimiento en el Plan de Mejoramiento a suscribir producto de los resultados de esta auditoría abreviada.

“Credibilidad y confianza en el control”

3.3 Hallazgo Administrativo Contrato 1762/2008: La Secretaria de Gobierno suscribió el contrato de obra 1762/2008 con el objeto de realizar las obras de construcción necesarias para la terminación total de la segunda etapa del edificio de la nueva sede de la alcaldía de Rafael Uribe Uribe, contrato que se firmo el 3 de diciembre de 2008, inicio el 26 de enero de 2009, sufrió tres (3) suspensiones desde el 22 de abril y reinició el 19 de junio. Es decir, a tres (3) días de terminar el plazo de ejecución (25 de abril) fue suspendido, para luego prorrogarse por dos (2) meses y se adiciona en \$85.5 millones. Siendo entregada la obra el 18 de agosto de 2009.

En la solicitud de modificación numeral 6 justificación (folio 416 carpeta con número 552B), se señala que se hace necesario adicionar en razón al ajuste en los diseños de los tanques, los cuales arrojaron cantidades de obra adicional que no fueron contemplados en el presupuesto establecido por la Secretaria y además, para dejar en completo funcionamiento el tanque ya que se requiere el suministro e instalación de los equipos de bombeo, los cuales no fueron contemplados en el presupuesto inicial.

De la descripción anterior, se evidencia deficiencias en la planeación, los estudios previos no se realizaron de forma completa, ni contaron con la suficiente precisión, como lo demuestra el hecho de que se suspenda 60 días por modificaciones en los diseños, debido a que desde el inicio no se tuvieron en cuenta los sistemas de bombeo, ni las cajas de inspección. Transgrede el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 por las deficiencias en el proceso de planeación y establece riesgos en la inversión de los recursos de la entidad.

Análisis de la respuesta: La Secretaria de Gobierno en el oficio de respuesta al informe preliminar, manifiesta que para este tipo de hallazgo administrativo, en el plan de mejoramiento suscrito en el año 2011 y vigente; se establecieron acciones correctivas que solucionan lo observado, por lo cual se debe incluir este contrato en los hallazgos 3.6.1.1, 3.6.1.6 y 3.6.1.8.

Por lo descrito, se confirma el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento vigente, lo observado para este contrato.